ADENDA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO N° 71/19 PARA LA "PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2020-2021, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – PLURIANUAL". ID N° 367.899

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de esta Adenda al contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO** y la **EMPRESA CONSORCIO SANTA ROSA** representada por la **SRA. ROSA MABEL CAPLI**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Monseñor Wissen Casi Honorio González de la ciudad de Encarnación, acuerdan la modificación del Contrato N° 71/19 para la **Provisión del Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa en los periodos 2020-2021, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas (cocinando) – plurianual.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de las condiciones contractuales originarias establecidas en el Contrato N° 71/19 en lo que respecta al cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar, a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL DE LA ADENDA

COMPOSICIÓN DE KITS ALIMENTARIO POR NIÑO

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO GS.
FIDEO	5 KILOS	32.000
ARROZ	5 KILOS	23.760
ACEITE	5 LITROS	64.240
POROTO	2 KILOS	28.000
LOCRO	1,6 KILOS	16.800
AZUCAR BLANCA	5 KILOS	39.760
HARINA DE TRIGO 000	5 KILOS	24.640
SAL YODADA	1 KILO	3.600
	TOTAL Gs.	232.800

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnacion - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnacion - Paraguay

Cantidad de alumnos beneficiarios conforme RUE: 12.187.
Monto total de la adenda modificatoria: la suma de Gs. 2.837.133.600 (dos mil ochocientos treinta y siete millones ciento treinta y tres mil seiscientos).

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

La presente adenda tendrá una vigencia desde **LA FIRMA HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES

Plazo de Entrega: la entrega de los kits deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.

Lugar de Entrega: Instituciones Educativas beneficiarias del programa almuerzo escolar individualizado con el ID N° 367.899.

Condiciones de la Entrega:

- Antes de la entrega la empresa proveedora proporcionará a la Gobernación de Itapúa el cronograma de distribución de los kits de alimentos no perecederos.

- La entrega de los kits de alimentos deberá efectuarse conforme al protocolo de entrega de kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas establecido por el MEC para la Gobernación de Itapúa.

- La Empresa Proveedora en coordinación con el Representante del MEC (Director y o Responsable del Programa en la institución) deberá garantizar la eficiencia en la entrega de los kits de alimentos a cada una de las Instituciones Educativas beneficiarias; para lo cual la Empresa Proveedora enviará un Ayudante por Institución Educativa, quien deberá adecuarse estrictamente a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa COVID-19.

- La Empresa Proveedora es la responsable de entregar los kits de alimentos no perecederos en la Instituciones Educativas, el responsable de la Institución Educativa deberá elaborar una planilla (la que se utiliza para el llamado de asistencia) que contendrá el nombre y apellido del estudiante, la firma y aclaración del nombre de la persona que retira el Kits (padre/madre de familia o tutor del estudiante)

- En caso de que el responsable del alumno no retire el Kits en cuestión, se procederá a dejar constancia de no haberse retirado. El Administrador de la Institución Educativa deberá informar a la Contratante, sobre la cantidad de los Kits no retirados por los responsables de los alumnos.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 27 días del mes de marzo del año 2.020.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador de Itapúa
Departamento de Itapúa

Sra. Rosa Mabel Capli
Proveedora
C.I. N° 4.243.949